

REGLAMENTO NACIONAL DE MAMI HOCKEY

AÑO 2012

Art. 1 – DECLARACIÓN DEL ESPÍRITU DEL MAMI HOCKEY

Esta categoría deportiva se inicia a través de madres de jugadores de hockey que pretendieron hacer una actividad física y recreativa para la ocupación de su tiempo libre. Dentro de su vida de trabajo y hogar, este deporte debe cubrir sus necesidades de recreación, procurando el desarrollo de su personalidad y el ejercicio de su libertad como ser humano. Estas tres características son los fundamentos de toda reglamentación que se dicte, que deberá ser confrontada con dichos fundamentos a efecto de que no sean desvirtuados.

Art. 2 – REGLAMENTACION DEL DEPORTE

A) Toda jugadora de Mami Hockey deberá tener como mínimo TREINTA (30) años cumplidos en año calendario.

B) De las Ex-Jugadoras:

1) La Mami Hockey no puede ser EX JUGADORA de hockey. Se define como Ex jugadora y/o Veterana a la persona que haya jugado al hockey en forma competitiva y/o federada a partir de los 11 (once) años de edad cumplidos en el año calendario.

2) COMO EXCEPCION: cada equipo puede incluir en su lista de Buena Fe hasta dos (2) ex jugadoras que tengan por lo menos diez (10) años que dejaron de practicar el deporte.

3) En cada partido podrá encontrarse en cancha UNA de las dos ex jugadoras incluidas en la lista de buena fe, pudiendo realizar los cambios que el Técnico considere necesario, siempre que en cancha participe o no solo una ex jugadora. Esto es aplicable a todas las categorías de Mamis Hockey.

4) MEDIOS DE PRUEBA: Su ficha en la Federación o Asociación Provincial, Nacional o Extranjera es uno de los medios de prueba, pero no es el único y excluyente, pudiendo recurrirse a cualquier documento escrito o fotográfico, que testimonie su condición de ex jugadora.

5) No considerándose como ex jugadora a las Mamis Mayores de 60 años, con 10 años de antigüedad como mínimo, de jugadora en categoría Mamis.

6) No se considera ex-jugadora de ahora en más a la jugadora que tuvo hockey sobre césped como materia en colegios primarios. Tampoco se considera ex jugadora, de ahora en más, a la jugadora que tuvo hockey sobre césped en colegios secundarios como materia, con la condición de que dichos colegios no participen o hayan participado en campeonatos oficiales de Asociaciones, Agrupaciones, Interprovinciales, Intercolegiales o similares, realizando este deporte en forma competitiva.

C) Las categorías TERCERA, VETERANAS y otras que aparezcan no pertenecen, SIN EXCEPCION, a la categoría Mami Hockey.

D) Deberán competir en representación de algún Club o Institución que contemplen actividades deportivas, por consiguiente deberán llevar vestimenta uniforme y adecuada; y someter su conducta deportiva a todas las reglas del deporte, en especial, el respeto y colaboración con los árbitros.

E) Las jugadoras y los árbitros se regirán por el REGLAMENTO INTERNACIONAL vigente al momento del Torneo de Hockey sobre césped y pista, exigiéndose todas las normas de juego y de respeto con excepción del penal australiano. Los árbitros deberán también cumplir la función docente.

F) De los puntos A) y B), se hará responsable la Institución a la que representan.

G) Se recomienda a todos los Clubes que las jugadoras de Mami Hockey realicen un control médico anual para practicar el deporte.

H) Una Institución puede tener dos (2) o más equipos, siempre que funcionen como equipos independientes, con Técnicos individuales, con nombres y vestimentas que los identifiquen, no pudiendo en ningún momento realizar intercambio de jugadoras y Técnicos. COMO EXCEPCION: En

Torneos Nacionales de Pista, una Institución podrá presentar dos (2) o más equipos, con un Técnico en común y compartir sólo la arquera siempre que no altere el orden de los partidos, no pudiendo en ningún momento realizar otro intercambio de jugadoras. Un mismo club podrá participar en dos Torneos de Césped, en distintas categorías, con distintas jugadoras y un mismo Técnico. Las jugadoras SOLO podrán participar en UNO de los Torneos de césped, sin excepción de la arquera ni las ex jugadoras. Un equipo podrá prestar jugadoras mientras no haya participado en ningún nacional. En los Torneos Nacionales, una jugadora podrá ser técnica de un equipo y jugadora de otro equipo de Mamis en categoría diferente.

I) DOCUMENTACION:

1) Las Delegadas Nacionales de cada provincia otorgarán un CARNET DEPORTIVO, donde conste:

- Nombre/s y Apellido/s según documento
- Tipo y Nº de Documento de Identidad
- Fecha de Nacimiento
- Club al que pertenece
- Categoría (Mami o Ex-jugadora)
- Fotografía Actualizada
- Firma de la Delegada Nacional
- Número de camiseta sobre el plástico del Carnet.

2) Todos los carnets deben estar plastificados con fotos actualizadas y los carnets de ex-jugadoras deberán ser de un papel de color distinto.

3) Los Carnets debe ser presentados en la Reunión de Delegadas de clubes, anterior al Torneo Nacional, conjuntamente con la Lista de Buena Fe Original, en forma OBLIGATORIA y serán requeridos en las mesas de control, antes de cada partido. El documento Nacional de identidad, solo si se lo considera necesario, puede ser requerido en la acreditación o en la mesa de control ante alguna duda.

4) En la acreditación se presentará el Certificado Médico Original e individual de cada jugadora, con firma y sello del médico, o fotocopia avalada por la Delegada Nacional.

5) Acreditar mediante la presentación de la certificación de póliza y el pago al día del seguro deportivo de cada una de las jugadoras al momento de la acreditación. Las jugadoras de Mamis mayores de 60 años podrán presentar seguro de accidentes personales en caso de no tener seguro deportivo.

J) Los equipos de Mamis Hockey mantendrán una colaboración voluntaria que caracteriza el espíritu de las Mamis Hockey con respecto a las Divisiones Inferiores y Seleccionados provinciales

K) Las jugadoras podrán usar lentes durante los encuentros, deberán ser orgánicos y la jugadora se hará personalmente responsable de cualquier accidente. El casco es de uso obligatorio para las arqueras durante todo el encuentro. Se prohíbe el uso de botines con tapones.

L) Las Delegadas Nacionales deberán enviar los datos de los árbitros designados (Nombres – Apellidos – Nº Documento de Identidad – Teléfono y Mail). Se sugiere que sea con la mayor antelación posible a la fecha realización del torneo.

M) Un árbitro del Torneo no podrá cumplir también, la función de Técnico de un equipo participante del mismo.

N) La vestimenta de las jugadoras participantes debe ser uniforme para todo el equipo y las EX JUGADORAS llevarán un brazalete identificador de color flúor diferente al de su equipo y contrincante, que será provisto por la mesa de control.

O) Las Jugadoras de Mamis podrán jugar en y con su categoría únicamente. Las ex jugadoras o Mamis hockey que participen en torneos de veteranas de hockey sobre césped en cualquier modalidad (encuentro, torneos, festival, etc.) perderán su carácter de Mamis hockey. El equipo y/o jugadoras que participen en torneos/encuentros que no estén avalados por la Delegada Nacional de la provincia organizadora perderán su carácter de Mamis Hockey.

P) Una jugadora ocasional no podrá intervenir en un Torneo Nacional.

Art. 3 – REGLAMENTACION DE LOS TORNEOS

1) Los TORNEOS NACIONALES DE CÉSPED se organizarán en tres categorías:

MAMIS MENORES, MAMIS INTERMEDIA y MAMIS MAYORES

- a) Mamis Menores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, 7 (siete) o más jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- b) Mamis Intermedia: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe como mínimo 4 (cuatro) jugadoras y como máximo 6 (seis) jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- c) Mamis Mayores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe y planilla de partido, como máximo 3 (tres) jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- 2) En la reunión anual de Delegadas Nacionales, cada Delegada deberá presentar la nómina de los equipos que representa y la categoría tentativa a que pertenece cada uno, a fin de que en esa misma reunión se tenga conocimiento, tentativamente, qué categoría y cuantos equipos irán a cada Torneo.
- 3) Los TORNEOS NACIONALES DE PISTA se organizarán en tres categorías:
- DAMAS MENORES, INTERMEDIA y MAYORES.
- a) Damas Menores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, como mínimo 5 (cinco) jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- b) Damas Intermedia: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe como mínimo 3 (tres) y como máximo 4 (cuatro) jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- c) Damas Mayores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe como máximo dos (2) jugadoras menores de 40 años cumplidos en el año calendario.
- 4) Sistema de desarrollo de Torneos:
- A) ETAPA CLASIFICATORIA:
- 1) Se jugará por zonas y por puntos.
- 2) Las zonas se formará seleccionando cabezas de serie de todo el país en orden de clasificación. En caso de que un equipo cambie de Club / Institución, y la Institución a la que pertenecían anteriormente no presenta otro equipo en la categoría Mamis Hockey (Menores, Intermedia y/o Mayores), en el fixture el próximo Torneo Nacional se debe mantener el puesto obtenido bajo el nuevo nombre el equipo y con el aditamento, "ex..... (Nombre del club al cual pertenecían anteriormente)". O si el equipo se ha clasificado en el torneo anterior en la misma categoría que se inscribe entre los cabeza de serie y cambia de nombre, la Delegada Nacional de la provincia lo deberá informar en el momento de la inscripción.
- 3) Se complementará con sorteos de los equipos que estén en igualdad de condiciones, o sea que no hayan participado de la anterior edición del Torneo en esa categoría.
- 4) Deberá equilibrarse la integración de todas las provincias en cada zona, tratando que la integración sea variada en participantes de cada provincia. De haber dos equipos de una misma provincia en la zona jugarán su partido en primer lugar.-
- 5) Las zonas en la etapa clasificatoria serán lo más nutrida en cantidad de equipos participantes posibles según las necesidades del organizador, posibilitando siempre la mayor cantidad de partidos para clasificar. Para la formación de las zonas se distribuirán los equipos en zigzag de izquierda a derecha, en forma de "letra Z".
- 6) Las zonas se definen según el siguiente orden en CASO DE EMPATE:
- Puntos
 - Mayor cantidad de Goles a Favor
 - Menor cantidad de Goles en Contra
 - Resultado del partido entre equipos
 - Sorteo
- 7) Se debe contemplar que al menos los clasificados primeros y segundos dentro de las zonas que se disputan en etapa clasificatoria, pasen a jugar la etapa eliminatoria de la ronda campeonato. Los clasificados en el resto de las posiciones continúan jugando para definir los puestos inferiores.
- 8) Al clasificarse los mejores equipos (Ej. Mejor 2º, Mejor 3º, etc.) deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- Puntos

- Mayor cantidad de Goles a Favor
- Menor cantidad de Goles en Contra
- Sorteo

B) ETAPA ELIMINATORIA:

- 1) Se jugarán por zonas y por puntos. Conformando dichas zonas de manera que los clasificados de la primera zona se crucen con los clasificados de la última zona, y así sucesivamente, evitando que dos cabeza de serie (Ej. Campeón y subcampeón) se crucen en segunda instancia.
- 2) Se debe contemplar que al menos los clasificados primeros y segundos dentro de las zonas que se disputan en etapa eliminatoria, pasen a jugar la etapa final de la ronda campeonato.

C) ETAPA DE FINALES:

- 1) En caso de empate en Semifinales o Finales, se harán en los Torneos Nacionales de Pista, una serie de tres (3) PENALES y luego series de un (1) penal hasta definir y en Torneos Nacionales de Césped, una serie de Cinco (5) PENALES y luego series de un (1) penal hasta definir. No habrá tiempo suplementario. Esta definición se regirá por el Reglamento Internacional de Juego actualizado. El partido concluye cuando se termina de tirar los penales, por lo tanto sólo puede ejecutar el penal una de las dos EXJUGADORAS.
- 2) Se tendrá como prioridad jugar la mayor cantidad de partidos posible, expresamente en la definición de los primeros dieciséis (16) puestos de la zona campeonato por ser cabeza de serie del siguiente Torneo.

D) Siempre que se esté jugando en zona en cualquier ronda, la definición por sorteo será con la presencia de la Delegada del club o la Delegada Nacional de la provincia que corresponda, que se llamará a tal efecto, con 15 minutos de tolerancia de espera. De no estar ninguna de las nombradas anteriormente, lo realizará el Comité organizador.

E) Los equipos deberán jugar partidos todos los días y no menos de 7 (siete) partidos en todo el torneo.

F) TIEMPO DE JUEGO: El tiempo de juego de los partidos durante los Torneos Nacionales será: CESPED: dos (2) tiempos de QUINCE (15) minutos y CINCO (5) minutos entre ambos tiempos. Para la etapa de finales y semifinales: dos tiempos de VEINTE (20) minutos cada uno, y CINCO (5) minutos entre ambos tiempos; PISTA: dos (2) tiempos de SIETE (7) minutos sin entretiempo. Para la etapa de finales y semifinales: dos tiempos de diez (10) minutos cada uno. Podrá el organizador modificar estos tiempos para beneficio de la organización, con el acuerdo unánime de las Delegadas de los equipos. El mismo no podrá ser modificado una vez iniciado el Torneo Nacional salvo en un fixture alternativo por mal tiempo.

Art. 4 – ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS

A) Todos los Torneos Nacionales, sean de Césped o Pista, estarán organizados:

1. Por todos los equipos o clubes de la Provincia que hayan concurrido como mínimo a un Torneo Nacional, quedando a criterio del Comité Organizador, la aceptación de equipos que no reúnan estas condiciones.
2. Las Asociaciones Confederadas no podrán participar en la organización de Torneos Nacionales.
3. El organizador del torneo se hará cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra el evento.
4. En cada torneo nacional deberá existir un Comité Organizador encabezado por la/s delegada/s nacional/es, que resolverán aplicaciones estrictas de este reglamento.

B) LISTAS DE BUENA FE de Torneos Nacionales, serán presentadas en el momento en que se acredite el equipo con la totalidad de los datos requeridos y se confeccionarán de la siguiente manera:

- 1) A máquina de escribir o computadora por triplicado, sin enmiendas, en papel con membrete de la Institución a la que representan.
- 2) Apellido/s y nombre/s como figura en el documento de identidad.
- 3) Fecha de Nacimiento.
- 4) Número de Documento de Identidad.
- 5) Número de Carnet (opcional)

- 6) Número de camiseta para todo el torneo.
- 7) Firma de la jugadora.
- 8) Nombre y firma del Técnico/a, de la Capitana y Delegada.
- 9) Nombre y Número de carnet y camiseta de las Ex Jugadoras.
- 10) Colores oficiales del equipo.
- 11) Colores alternativos del equipo.
- 12) Firma y aclaración de la/las Delegada/s Nacional/es de la provincia.
- 13) Firma y aclaración de autoridad competente de la institución a la cual representan.
- 14) Sello de la institución a la cual representan (aclarar si no posee sello).

C) EQUIPOS PARTICIPANTES

1) En las listas de Buena Fe de los Torneos Nacionales la cantidad de jugadoras será para PISTA: máximo CATORCE (14) jugadoras y DIEZ (10) en planilla de cada partido; para CESPED: máximo VEINTE (20) jugadoras, al momento de ingresar al partido la capitana indicará a la Mesa de control, sus DIECIOCHO (18) jugadoras para ese partido.

2) Las Delegadas Nacionales inscribirán los equipos participantes enviando con 60 días de anticipación al Torneo, el detalle de los equipos inscriptos con el depósito correspondiente y 10 días antes del inicio del torneo deberán enviar las listas de buena fe definitivas, las que no podrán ser modificadas, con todos los datos necesarios para la confección de las planillas de juego. Solo ante una situación justificada, con el aval de la Delegada Nacional, se podrá rectificar la lista de buena fe con 48 hs de anticipación al inicio del torneo, vía mail.

3) La provincia organizadora del Torneo, precisará con todo detalle, el tipo de soporte digital (disquete, CD, correo electrónico, etc.) en que serán presentadas la lista de Buena Fe definitiva, como así mismo el formato y/o programa a utilizarse para la confección de la misma, todo lo que será comunicado conjuntamente con la invitación que se curse al Torneo respectivo.-

4) La provincia sede del Torneo Nacional que sufriera bajas de equipos inscriptos los cuales no alcancen un número mínimo de 30, podrá suspender el desarrollo del Torneo; caso contrario deberán obligatoriamente desarrollar el Torneo correspondiente. Para la modalidad pista deberán participar como mínimo 15 equipos de otras provincias que no sea la organizadora. La Delegada Nacional de la provincia que suspendiera el desarrollo del Torneo, según lo establece el inciso e) del presente, será la responsable de: Informar la suspensión a todas las demás Delegadas Nacionales, devolver en tiempo y forma los montos correspondientes a aranceles de inscripción, interceder con los hoteleros locales, por los equipos que hayan abonado su estadía y asegurar que cada uno reciba la devolución y presentar un informe en la Asamblea Nacional del siguiente año.

D) El valor de la inscripción a los Torneos Nacionales será por jugadora inscripta, el mismo será determinado en Asamblea de Delegadas Nacionales. Al momento de inscribir el equipo deberá realizarse por el monto correspondiente a no menos de once (11) jugadoras. Quedando a criterio del organizador la devolución de la inscripción, previa justificación, de los equipos que no puedan participar del torneo.

E) Cada provincia participante a los Torneos Nacionales de Césped, deberá llevar obligatoriamente un (1) árbitro cada tres (3) equipos inscriptos; quedando esto sujeto a la Provincia organizadora. Las organizadoras se harán cargo del alojamiento y comida, esto será acorde al evento y un viático determinado por Asamblea a cada uno de los árbitros provenientes de otra provincia, efectuándose el pago día por día. Las provincias de origen se harán cargo del traslado desde y hacia su provincia y de la asistencia médica ocasional del árbitro durante el evento. La provincia que no tenga árbitros capacitados puede solicitarlos a otra provincia que cuente con ellos y se hará cargo de los gastos correspondientes. Los árbitros deben hacer docencia durante los encuentros. Los árbitros deberán ser capacitados con anterioridad en sus provincias respecto al Reglamento de pista (torneo alternativo) y deberá respetarse. Las provincias deberán llevar a los Nacionales, árbitros de buen nivel. En los Torneos Nacional de Pista no es obligatorio enviar árbitros. Si son necesarios serán pedidos por las organizadoras en las mismas condiciones.

F) Designar en cada Torneo un COORDINADOR DE ARBITROS, a quienes se les haya transmitido los objetivos y fundamentos del Mami Hockey. Deberán reunirse antes y durante el Torneo para unificar criterios. El coordinador de árbitros del Torneo deberá designar los mejores árbitros para las finales de todas las zonas. Los Árbitros deberán ser recibidos desde el momento que llegan a la provincia organizadora del Nacional y hasta la finalización del Torneo. Se tendrá en cuenta que los árbitros no participen en los partidos que interviene su provincia y los árbitros sin experiencia deberán estar formando una dupla con un árbitro experimentado. Todos los árbitros deberán ser mayores de

21 años. Deberán portar una credencial en forma visible con sus datos personales y procedencia, firmado por el organizador del torneo. Dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Torneo, el Coordinador de Árbitros deberá presentar un INFORME FINAL de actuación de los árbitros aportados por cada Provincia, incluidos los del organizador, el que será elevado al Comité organizador del Torneo. El Comité organizador del Torneo deberá remitir el informe a cada una de las Provincias participantes y a la Presidencia de la Asamblea de Delegadas Nacionales. Por cancha se designarán como mínimo 4 (cuatro) árbitros. Los mismos deberán ser alojados en Hoteles.

G) La reunión previa informativa del Torneo Nacional, se realizará la noche anterior al inicio del mismo, con la presencia de todas las Delegadas de los Clubes participantes, sin intervención de los Técnicos y/o público en general, en un lugar que asegure la buena comunicación y comprensión de lo que exponga el Comité organizador. Dicha reunión junto con el Acto Inaugural se realizarán en un lugar céntrico. El Comité Organizador del Torneo establecerá un horario y lugar céntrico para realizar la acreditación de los equipos a medida que vayan arribando a la provincia, con anterioridad a la Reunión de Delegadas.

H) En dicha reunión las Delegadas tendrán derecho a solicitar las listas de Buena Fe de otros equipos y constatar que cumplen los requisitos formales, si así no fuera, hacer el correspondiente reclamo ante el Comité Técnico, sin perjuicio de poder realizarlo en otro momento del Torneo.

I) COMITÉ TECNICO. En cada Torneo Nacional deberá existir un Comité Técnico formado por tres (3) o más personas idóneas, por lo menos una de ellas deberá ser una Mami Hockey, que resolverá la aplicación estricta de este Reglamento, sus nombres serán informados antes de comenzar el Torneo, en la reunión previa y deberán estar presentes, por lo menos una de ellas, en cada una de las sedes. El representante del Comité Técnico en cancha deberá informar los resultados del día y realizar los sorteos de ser necesario.

J) El evento deberá contar obligatoriamente con COBERTURA MEDICA DE URGENCIAS y Primeros Auxilios en las mismas canchas. Será brindado por médicos con equipamiento adecuado en cada sede y además contar con un servicio de ambulancias que esté a disposición de las participantes durante todo el Torneo. Cuando por indicación del equipo de emergencia sanitaria una jugadora no se encuentre en condiciones físicas de jugar, las autoridades de cancha pueden disponer su suspensión hasta tanto dicha jugadora no cuente con alta médica para continuar disputando el torneo. Como asimismo, cuando por indicación del equipo de emergencia sanitaria una jugadora deba ser trasladada a un centro asistencial y la misma se niegue a cumplir esta orden, deberá dejar expresa la eximición de toda responsabilidad a la provincia organizadora del Torneo y/o autoridades deportivas de la institución, por tal decisión. Además será pasible de la aplicación de sanciones tanto la jugadora como el equipo al que pertenece.

K) COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSION. El ente organizador formará una Comisión de Prensa y Difusión que promueva la mayor difusión posible del Mami Hockey, sus objetivos y eventos.

L) Una vez terminado cada Torneo Nacional, las Delegada Nacionales organizadoras del mismo deberán enviar las posiciones finales obtenidas por los equipos participantes a la provincia encargada de efectuar el próximo Torneo a fin de que pueda elaborar el fixture correspondiente y así determinar las cabeza de serie y también una copia a cada provincia participante.

M) Los trofeos que se entregarán al finalizar cada Torneo Nacional serán: CAMPEONATOS: ORO; premios del 1º al 3º puesto, Medallas del 1º al 3º puesto; Medallas a Valla Menos Vencida y Goleadora. PLATA; premios del 1º al 3º puesto. ESTIMULOS: COBRE Y BRONCE, se entregarán premios del 1º al 3º puesto de cada una; si hubiera más Rondas Estímulos, se entregarán premios al 1º y 2º puesto de cada ronda. Cualquier otra distinción quedará a criterio del organizador.

N) ESTADO DE LAS CANCHAS: Se deberá contar con canchas en buen estado. Es optativo para las provincias el enviar un veedor un mes antes del Torneo Nacional para aprobar el estado de las mismas. La provincia que crea necesario hacerlo se hará cargo de los gastos que ocasione el veedor. Preferentemente deben ser canchas de Hockey.

O) El fixture dependerá de la cantidad de canchas disponibles en la provincia organizadora y de la cantidad de equipos inscriptos, teniendo como prioridad JUGAR LA MAYOR CANTIDAD DE PARTIDOS POSIBLES. El fixture es único, tanto para canchas de césped o canchas alternativas, el organizador presentará en el mismo fixture el nombre de las canchas alternativas (fútbol 5 o similares) en caso de mal tiempo u otros imponderables, en cuyo caso se modificará el tiempo de juego y/o la cantidad de jugadoras en cancha. Cada Delegada y Técnico se hacen responsables de informarles a sus jugadoras que se mantiene UN equipo en juego. El fixture se entregará únicamente en Reunión de Delegadas del Torneo Nacional.

P) El Torneo Nacional de Pista se realizará año por medio para facilitar la participación de los equipos de todas las provincias.

Q) La provincia organizadora deberá proveer todos los elementos para disputar los partidos, como bochas, cronómetros, bocinas, planillas, etc. Como así también lo indispensable para la comodidad de los equipos dentro de las posibilidades de cada club, sin costo alguno para los equipos participantes.

R) La firma de las jugadoras en la planilla de los partidos se realizará de la siguiente forma: la planilla del primer partido será firmada por todas las jugadoras y las siguientes solamente será firmada por la capitana del equipo.

S) Las abanderadas del acto de inauguración de los Torneos Nacionales pertenecerán a los equipos campeones del año anterior. Las personas en condiciones de revestir como tales deberán reunir las condiciones personales y deportivas que requiere el honor de llevar la bandera, por lo tanto no podrán ser portadores de la misma aquellas personas sancionadas. Este control queda a cargo de la provincia a la cual pertenece a través de su Delegada Nacional.

T) FIESTA DEL TORNEO: Queda a consideración de la Provincia organizadora del Torneo Nacional de Mamis Hockey, en cualquiera de sus categorías o modalidades, realizar una Cena y/o Baile para las participantes de dicho Torneo. Se sugiere al organizador respetar lo pautado en las tarjetas que venden a las jugadoras.

U) Es obligación del organizador de un Torneo Nacional adjuntar a la Invitación al Torneo, abundante información como distancia y tiempo necesario que llevaría trasladarse del alojamiento a las canchas, con la mayor anticipación posible.

V) Es obligación para la provincia organizadora del Torneo adjuntar en las carpetas del mismo, nombre y sentido de las calles, altura y lugar por donde se puede ingresar a los predios del Torneo, mapas indicando correctamente los accesos y ubicación de las canchas donde se realizarán los partidos. Se recomienda designar Madrinas para acompañar a los equipos a los clubes y así evitar demoras.

W) Los certificados que emita el organizador de un Torneo Nacional por la participación de las jugadoras y Técnicos en el mismo, deberán hacer referencia a la Ley Nacional del Deporte y ser originales firmados por autoridad competente teniéndose en cuenta los días afectados por distancia.

Art. 5 – CALENDARIO ANUAL

Anualmente en la Asamblea de Delegadas Nacionales, se determinará el Calendario de Torneos Nacionales (Césped o Pista) y sus sedes:

- 1) La fecha de dichos Torneos no podrán coincidir con el Día de la Madre y en lo posible con ningún otro Torneo Nacional de categorías federadas. Se evitará la superposición con grandes eventos provinciales. Queda a criterio del organizador determinar la fecha más favorable según el clima de la región, y se solicita que los mismos se realicen en fechas donde el clima no afecte la salud de las jugadoras.
- 2) En cada Asamblea se presentará una fecha para los Torneos Nacionales. También se considerará otra fecha alternativa, por la eventualidad de inconvenientes no previstos al momento de la Asamblea.
- 3) Se realizarán tres Torneos de Césped: Mamis Mayores, Mamis Intermedia, Mamis Menores. Estos podrán realizarse en distinta fecha y distintas sedes provinciales.
- 4) Si la provincia que es Sede del Torneo Césped puede organizar en dos o más categorías se aceptará la misma sede provincial y la misma fecha para estos torneos.
- 5) Se sugiere a las organizadoras, dentro de las posibilidades, tener en cuenta que los Torneos Nacionales de Mamis Menores, sean primero que los Torneos Nacionales de Mamis Mayores.

Art. 6 – ASAMBLEA DE DELEGADAS NACIONALES

1) Presidencia:

- a) La Sede de las Asambleas de Delegadas Nacionales y la Presidencia, se realizarán entre todas las Provincias participantes de manera rotativa, designándose la provincia sede de la siguiente Asamblea, el año anterior.
- b) En caso de que la provincia que tiene la presidencia de la Asamblea durante todo el año, fuera cuestionada, la misma será tomada por quien presida la Asamblea el año siguiente.

2) Estará conformada por dos (2) Delegadas de cada provincia, quienes concurrirán con los Mandatos de las Instituciones que contemplen actividades deportivas de su provincia, que representan. Cada Delegada tendrá la cantidad de votos que correspondan de acuerdo al número de equipos que representen, en concordancia con lo establecido en el Inc. 9 del presente artículo. Los mandatos incluirán a una Delegada Nacional Suplente. Además se incluirá en el mandato una Delegada por provincia que integrará el Comité Nacional de Disciplina, teniendo cada provincia dos votos. De existir dos agrupaciones en una misma provincia reconocidas por la Asamblea le corresponderá integrar el Comité Nacional de Disciplina a una Delegada por agrupación con un voto cada una. Los Mandatos se deben entregar a medida que las Delegadas lleguen a la Provincia designada para la Asamblea.

3) Es condición para ser Delegada Nacional ser jugadora de Mami Hockey (NO ex -jugadora). Todo lo relacionado a su elección y responsabilidad queda a criterio de cada provincia o agrupación.

4) Las Asambleas serán grabadas y comenzarán los días sábados. Inicio de Asamblea a las 8:30 hs con 15 minutos de tolerancia, el tiempo para almuerzo será de una hora y media, el cierre a las 23:00 hs del mismo día, de ser necesario se ocupará mayor cantidad de días, hasta agotar el temario del Orden del día. Deberá haber un compromiso de las Delegadas asistentes de no retirarse antes de concluir con el temario.

5) Los Mandatos o Avals deberán ser presentados:

- a) Redactados a máquina
- b) En papel con membrete original
- c) Firma y aclaración de Autoridad competente
- d) Firma y aclaración de la Delegada Nacional
- e) Sello de la Institución que contemple actividades deportivas que lo otorga (si la institución no posee sello, debe aclararlo y firmar nuevamente la autoridad competente).

6) Lo resuelto en la Asamblea de Delegadas Nacionales, sólo podrá ser modificado luego de 2 años de incorporado en el Reglamento en otra Asamblea Nacional. Considerar la posibilidad de modificación, cuando lo normado constituya un elemento de conflicto o genere más contrariedades que beneficios.

7) Las provincias que no tengan participación en la Asamblea de Delegadas Nacionales y decida iniciarse en esta categoría, podrá participar sin haber asistido a la Asamblea Nacional por única vez.

8) Bajo ningún concepto se convocará a Asamblea de Delegadas Nacionales durante un Torneo Nacional.

9) Con relación al número de representantes por provincia a la Asamblea corresponde:

a – Las provincias que se incorporen por primera vez con un (1) equipo, podrá participar de la Asamblea Nacional con voz, pero sin voto, accediéndose al mismo con una antigüedad de un (1) año de participación en la categoría Mamis a nivel Nacional.

b – Votación:

1) Las Delegadas que representen a una provincia tendrán derecho a 2 (dos) votos como base. De existir dos agrupaciones en una misma provincia, reconocidas por la Asamblea, tendrá 1 (un) voto cada agrupación como base.

2) Se agrega

- De cinco (5) hasta once (11) equipos tiene derecho a sumar a la base un (1) voto más.
- Desde doce (12) hasta veintidós (22) equipos tiene derecho a sumar a la base dos (2) votos más.
- Desde veintitrés (23) hasta treinta y tres (33) equipos tiene derecho a sumar a la base tres (3) votos más.
- Así sucesivamente.

10) Cada provincia debe enviar las propuestas por escrito a la presidencia de la Asamblea, hasta el 15 de Marzo de cada año. Aquellas provincias que no tuvieran propuestas que realizar deberán notificar por escrito tal circunstancia dentro de la fecha antes mencionada. Asimismo podrán ser incluidas en el orden del día, al momento de sesionar la Asamblea, toda propuesta que revista urgencia de ser tratada, lo que la Asamblea misma determinará por votación en ese momento, o su consideración para el año siguiente. Las propuestas y temas serán fundamentados y también enviadas a todas las Delegadas Nacionales para su estudio previo hasta la fecha preestablecida.

- 11) Ante la no participación de una Provincia a la Asamblea de Delegadas Nacionales, deberán presentar en el primer Torneo Nacional siguiente, la designación de la Delegada Nacional que la representa y una nota informando el motivo de la no asistencia a la Asamblea anterior.
- 12) La no participación de una provincia a una o más Asamblea/s de Delegadas Nacionales, estará sujeta a la sanción que se determine en dicha Asamblea.
- 13) Para poder participar en el siguiente Torneo Nacional, a aquellas provincias ausentes en la Asamblea de Delegadas Nacionales, se les enviará copia de lo resuelto, la misma será contra recibo y lo deberá acatar al pie de la letra. Se podrá invitar a todos los equipos de esa/s provincia/s a participar de los Torneos Nacionales, con estricto cumplimiento de lo reglamentado en la Asamblea de Delegadas Nacionales.
- 14) Cada provincia que preside la Asamblea anual, será la responsable de enviar a la Delegada Nacional de cada provincia el Reglamento actualizado con las disposiciones emanadas de esa Asamblea.
- 15) Los avales o mandatos de equipos de otra provincia, que participan en Ligas diferentes a su provincia, serán avalados por las Delegadas Nacionales de la provincia a la que pertenecen.
- 16) Todo nuevo equipo en formación no otorgará el aval o mandato, a las Delegadas Nacionales hasta tanto no se compruebe que participa en los Torneos Locales o Nacionales.
- 17) No se reconoce como autoridad competente para firmar o avalar mandatos o listas de buena fe a las Asociaciones o Agrupaciones de Hockey sobre césped y de Mamis Hockey.
- 18) Informatizar las listas de buena fe para hacer posible el control de las jugadoras que se presenten en los torneos Nacionales. El acceso y modificación del programa lo tendría la presidencia y el resto de las provincias solo consulta. Deberá garantizarse que los datos personales de las jugadoras no sean vistos más que por las Delegadas Nacionales.-
- 19) En la reunión anual de Delegadas Nacionales, cada delegada deberá presentar la nómina de los equipos que representan y la categoría en la que participarían siendo esta una preinscripción de carácter inamovible en cuanto a categoría se refiere.

Art. 7 – COMITE DE DISCIPLINA - SANCIONES

- A) Se constituye un Comité de Disciplina de las Mamis, formado por una (1) Mami Hockey jugadora representante de cada provincia, que tenga conocimiento del Reglamento, teniendo cada provincia dos votos. De existir dos agrupaciones en una misma provincia reconocidas por la Asamblea le corresponderá integrar el Comité Nacional de Disciplina a una Delegada por Agrupación con un (1) voto cada una.
- B) El Comité de Disciplina actuará en forma paralela a la Asamblea Nacional en el mismo lugar y fecha. Se encargará de evaluar las faltas de Disciplina y faltas al Reglamento de jugadoras, equipos, clubes, Delegadas, etc. y todo asunto que la Asamblea le delegue e informará las resoluciones tomadas a la Asamblea de Delegadas Nacionales.
- C) Se reconoce al Comité de Disciplina como soberano.
- D) Estará integrado por una Presidenta, una Secretaria y Vocales. Los cargos de Presidenta y Secretaria serán rotativos anualmente y se elegirán dichos cargos al iniciarse la Asamblea, pudiendo estos recaer en cualquiera de las provincias participantes, no necesariamente en la provincia anfitriona.
- E) El Reglamento Interno del Comité Nacional de Disciplina será el que regirá la Disciplina de la categoría, junto con el Reglamento Nacional de Mamis Hockey aprobado.
- F) FALTAS Y SANCIONES:
 - 1) El que a sabiendas insertara o hiciere insertar falsas declaraciones en la planilla de los partidos o en otros documentos requeridos por la Asamblea Nacional, le corresponderán las siguientes sanciones: Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe, sanción: suspensión entre 1 y 99 años.
 - 2) Si la falsedad tuviere por efecto atribuir a una jugadora una categoría que no le corresponde (ex-jugadora), la suspensión será: Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe. Sanción: suspensión entre 1 y 99 años.
 - 3) Si se falsificara el Documento de Identidad y/o los datos filiatorios de alguna jugadora se sancionara a la Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe. Sanción: suspensión entre 1 y 99 años.

- 4) Se sancionará a las Provincias que no respeten las decisiones Nacionales:
 - a. Suspensión de los equipos que pertenecen a la misma entre a uno a tres años
 - b. Las Delegadas Nacionales sancionadas, tendrán obligación de participar en la Asamblea Nacional de Delegadas con voz pero sin voto.
- 5) En caso que se descubra en un Torneo Nacional la falsedad de un testimonio o una jugadora mal incluida se tomarán medidas después de finalizado el mismo.
- 6) Si en el momento se comprueba que están jugando simultáneamente dos (2) ex jugadoras o más, será retirado inmediatamente el equipo del Torneo.
- 7) Referente al artículo anterior deberán elevarse los antecedentes al Tribunal de Disciplina.
- 8) Las pruebas fehacientes para corroborar las denuncias son las siguientes: Informes de Asociaciones, Confederación o Clubes, Fotocopias de planillas, Actas, Fotos, Artículos de Diarios, Filmaciones, etc. La prueba única de un testimonio oral no vale.
- 9) La sanción que le corresponderá al equipo en infracción en un Torneo Nacional, se analizará en la Asamblea de Delegadas Nacionales siguiente al ocurrido el hecho y en la misma deberán ser presentadas las pruebas concretas.
- 10) En cada Torneo Nacional a realizarse, con respecto a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder durante el transcurso del mismo, es facultad indelegable del tribunal de Disciplina designado por el Comité Técnico, evaluar y aplicar las sanciones que pudieran corresponder durante el torneo debiendo para tal fin fijar lugar y horario de sesión al finalizar cada jornada, expresamente consignado en el Reglamento de torneo, garantizando de esta manera el ejercicio del derecho de defensa de la persona sancionada, dicho tribunal estará integrado por una Mami hockey que haya constituido o constituya actualmente el Comité Nacional de Disciplina.
- 11) Cada provincia podrá instrumentar según su criterio, su correspondiente Tribunal de Disciplina Provincial.
- 12) Se llevará un Registro de Jugadoras o equipos sancionados a Nivel Provincial, el que será actualizado en cada Asamblea Nacional. Servirá para informar a las otras provincias sólo de las sanciones graves impuestas, por lo que se deberá comunicar a todas las Delegadas Nacionales Provinciales y al Comité Nacional de Disciplina.
- 13) Las sanciones que imponga cada provincia a sus jugadoras, Delegadas de clubes, Técnicos, equipos, etc., son de injerencia de la provincia misma, la Asamblea Nacional no puede modificar las sanciones provinciales.
- 14) La provincia organizadora deberá presentar una nota luego de la finalización del Torneo sobre aquellos equipos que se retiraron del Torneo y los motivos que invocaron o si no invocaron ninguno, para que en la próxima Asamblea de Delegadas Nacionales se decida la sanción a aplicar a dichos equipos. El o los equipos que se retiren injustificadamente, serán sancionados y no podrán participar en el próximo Torneo Nacional.
- 15) La/s provincia/s que no envíen los árbitros que se les exige llevar en función a la cantidad de equipos participantes deberán hacerse cargo del pasaje de ida y vuelta desde el lugar de origen y los viáticos de los reemplazantes.

ART. 7 BIS – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE SUMARIO

Mientras se sustancie un sumario instruido en Comité de Disciplina, desde su inicio las Delegadas Nacionales deberán preservar el Secreto de Sumario hasta el momento de la redacción y firma de la Resolución que lo dé por concluido. Asimismo, las Delegadas Nacionales desde el inicio de la Asamblea del Comité de Disciplina y hasta el momento de la suscripción del Acta, deberán guardar y preservar la confidencialidad de lo allí tratado, no pudiendo ventilar ni comunicar ninguna de las conclusiones ni decisiones ni opiniones allí debatidas.-

La/las Delegada/s Nacional de Comité de Disciplina o de la Asamblea Nacional de Mami Hockey que viole las obligaciones previstas en el presente, serán pasibles de sanción que podrá ser de suspensión en sus funciones por el término que el Comité de Disciplina así lo decida.-

ART. 8 – DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Se deberá hacer cumplir en el ámbito provincial el Art. 2 del Reglamento del Deporte, incisos: a, b, c, d, e, f, g, i 1), i 2), j, k, n y p.

- 2) Será opcional en el ámbito provincial el Art. 2 del Reglamento del Deporte, inciso b3).
- 3) La provincia de Córdoba es la depositaria de toda la documentación de todas las Asambleas Nacionales.
- 4) Se elige como asesora de FIXTURE a la señora Mónica Escribano.
- 5) Atribuciones de las Delegadas Nacionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Nacional de Mamis Hockey (leer atentamente Art. 2 –I.1; Art. 2– I.3; Art. 2 – L; Art4 –C.2; Art. 4 –C.4; Art. 4 –I; Art. 4 –L; Art. 4 –S; Art. 5; Art. 6 –2; Art. 6 –3; Art. 6 –8 y Art. 6 –15.
 - b) Presentar propuestas, en tiempo y forma, que formarán parte de la Asamblea Nacional.
 - c) Dar a conocer el temario y conclusiones de la Asamblea de Delegadas Nacionales.
 - d) Ser nexo entre Delegadas Nacionales de otras provincias.
 - e) Integrar el Comité Técnico en el Torneo Nacional de su provincia de origen.
 - f) La Delegada Nacional y su Comité Técnico tiene potestad sobre la organización de su torneo.

ART. 9 – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) El valor de inscripción a los Torneos Nacionales será de ciento cincuenta pesos (150 \$) por jugadora.
- 2) El viático de cada árbitro será de setecientos cincuenta pesos (750 \$).

ASAMBLEAS

- 2013- Tucumán
- 2014- Tandil
- 2015- Neuquén

SEDES TORNEOS NACIONALES

- 2012- Neuquén - Tandil - Santiago del Estero
- 2013- Mendoza- Santa Fe- Misiones o Córdoba
- 2014- Tucumán- Córdoba o Misiones- Entre Ríos
- 2015- San Juan- Neuquén- Tandil

El presente Reglamento incluye las modificaciones realizadas en la Asamblea de Delegadas Nacionales del año 2012.